



**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que en nuestro País, por disposición legal y como un derecho fundamental de los ciudadanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, tal y como lo establece el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que *“...Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución...”*.
2. Que el artículo 73, fracción XVI, base 1a. del ordenamiento en cita, expresa que *“El Congreso tiene facultad:... Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República... 1a. El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país”*.
3. Que la Ley General de Salud, en su artículo 17, fracción V, señala que el Consejo de Salubridad General, es competente para elaborar el Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud; además, el artículo 15, fracción IV, del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, menciona que el Consejo contará con la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y la Comisión para Definir Tratamientos y Medicamentos Asociados a Enfermedades que Ocasianan Gastos Catastróficos.
4. Que el Reglamento en cita, refiere que la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, elaborará el Cuadro Básico de Insumos para el primer nivel de atención médica, el Catálogo de Insumos para el segundo y tercer nivel y otros que determine el Consejo; asimismo, alude que corresponderá a la Comisión para Definir Tratamientos y Medicamentos Asociados a Enfermedades que Ocasianan Gastos Catastróficos, estudiar, analizar y proponer los tratamientos y medicamentos asociados que se considerarán gastos catastróficos por implicar un alto costo en virtud de su grado de complejidad o especialidad y el nivel o frecuencia con la que ocurren, con el objeto de someterlos a la aprobación y prioridad que determine el propio Consejo.

- 5.** Que no obstante lo anterior, la Comisión tiene por objeto elaborar, actualizar y difundir el Cuadro Básico y el Catálogo de Medicamentos, mediante un proceso sustentado en criterios de transparencia y de eficiencia, incorporando la evidencia de los avances de la ciencia y la tecnología en medicina para fomentar la calidad y el uso racional de los insumos en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, tal como lo establece su propio reglamento.
- 6.** Que según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el cáncer de mama es el más frecuente entre las mujeres; a nivel mundial representa el 16% de todos los tipos de cáncer femeninos; además, se estima que cada año se detectan 1.38 millones de casos nuevos. Este padecimiento se presenta con más frecuencia en países desarrollados, pero tiene mayor impacto en la población de países de bajos y medios ingresos como México, debido al aumento en la esperanza de vida, la urbanización y cambios en la misma.
- 7.** Que el cáncer es la tercera causa de muerte en México y según estimaciones de la Unión Internacional contra el Cáncer, cada año se suman más de 128,000 casos de mexicanos. Desde el año 2008, es la principal causa de muerte en el mundo. En ese año, el 10.9% de los casos presentes en México estaban relacionados con tumores en las mamas, ocupando el segundo lugar en prevalencia a nivel nacional y es el primero, si se toma en cuenta únicamente a la población femenina. Casi el 70% de los casos se presenta en mujeres de entre 30 y 59 años de edad, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Sin embargo, la tasa de mortalidad más alta se da en las mujeres mayores de 60 años. En 2009, se registraron 25.5 muertes por cada 100,000 habitantes, mientras que para las mujeres de 30 a 59 años, la mortalidad fue de siete por cada 100,000 habitantes.
- 8.** Que nuestro País se debe ocupar de crear políticas públicas que tengan como objetivo solucionar los problemas de salud pública, como es el cáncer que hoy genera una gran preocupación social, en virtud de que nadie está exento de esta enfermedad, por ello, se ha de trabajarse en concientizar a la ciudadanía en la prevención, así como en la detección temprana y a las instituciones de salud en incorporar los tratamientos necesarios para abatir este mal.
- 9.** Que existen diversos tipos de cáncer de mama y uno de ellos es el HER2 positivo, éste se asocia con una mayor agresividad, índices de recurrencia y mortalidad en caso de no ser tratado a tiempo; en México, 1 de cada 4 mujeres es diagnosticada con él, por lo que se estima que el 25% de las pacientes con cáncer de mama presenta este tipo tumoral.
- 10.** Que el cáncer epitelial de ovarios, es una enfermedad por la que se forman células malignas (cancerosas) en el tejido que cubre el ovario. En la actualidad, México se encuentra entre los países con mayor prevalencia en el mundo y se estima que en 2013 hubo cerca de 4 mil nuevos casos en nuestro País. El 95% de los casos de cáncer de ovario corresponde al cáncer de ovario epitelial, el otro 5% corresponde

al cáncer de ovario germinal. Entre los dos tipos, el primero de ellos es el tercero cáncer más común en mujeres y el segundo tumor de tipo ginecológico que causa más muertes (se registran cinco muertes diarias por esta enfermedad).

**11.** Que hoy en día padecer cáncer no implica una sentencia de muerte, ya que un porcentaje alto es curable con un diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado; razón por la cual, es imprescindible que nuestro País cuente con acciones de salud pública enfocados a la detección temprana, asegurar el tratamiento, fortalecimiento y actualización de medicamentos; con ello se reducirán las tasas de mortalidad.

**12.** Que por lo anteriormente señalado, es una necesidad urgente incorporar los tratamientos al Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos, con la finalidad de tener actualizados los medicamentos que ayudarían a reforzar las posibilidades de supervivencia, así como la calidad de vida de los pacientes que padecen cáncer.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL A QUE SE INCORPOREN AL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS, LOS NUEVOS TRATAMIENTOS FARMACOLÓGICOS PARA EL CÁNCER DE MAMA, OVARIO Y CERVICOUTERINO.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al titular del Consejo de Salubridad General, a que se incorporen al Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos, los nuevos tratamientos farmacológicos para la atención del cáncer de mama, ovario y cervicouterino.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el Acuerdo al Presidente del Consejo de Salubridad General, para su conocimiento y la adopción de las medidas conducentes.

**Artículo Tercero.** Envíese el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. MARTÍN VEGA VEGA  
PRIMER SECRETARIO**

**(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL A QUE SE INCORPOREN AL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS, LOS NUEVOS TRATAMIENTOS FARMACOLÓGICOS PARA EL CÁNCER DE MAMA, OVARIO Y CERVICOUTERINO)**